



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 25 FEB. 1985

Expte. N° 117/75

VISTO:

El pedido de reincorporación formulado por el Lic. Juan Fernando Mario Peralta Sanhueva en los términos de la resolución N° 354-84 del H. Consejo Superior Provisorio de esta Casa; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad por la referida resolución (texto ordenado / por la resolución N° 719-84) asegura la existencia de un régimen de reincorporación acordando los derechos por los actos contemplados por la Ley N° 23.068, pero condicionados su otorgamiento a la renuncia de derechos que le pudieran corresponder en virtud de otras fuentes normativas;

Que el presentante no acepta la condición impuesta al otorgamiento de tales beneficios, por lo que Asesoría Jurídica dictamina que no corresponde conceder lo peticionado;

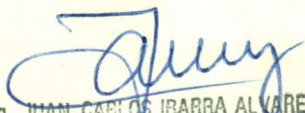
POR ELLO:

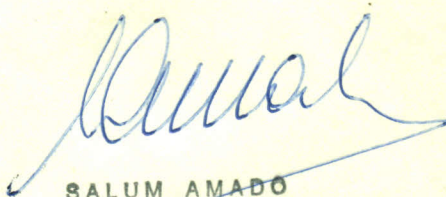
EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
ad-referendum
DEL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- No hacer lugar al pedido de reincorporación, en los términos de la resolución N° 719-84 (texto ordenado de la resolución N° 354-84) del H. Consejo Superior Provisorio, formulado por el Lic. Juan Fernando Mario PERALTA SANHUEZA, L.E. N° 4.166.395.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga al H. Consejo Superior Provisorio solicitando la aprobación de esta resolución.-




Ing. JUAN CARLOS IBARRA ALVAREZ
Secretario Académico


SALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 033-85